

ORDENANZA N° 5.117

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Desafectar del Dominio Público Municipal, cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección D – Manzana 326 – Parcela “22”, de Barrio C.G.T. de esta Ciudad, destinado a Espacio Verde y que surge de Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 017961/2009.-
- ARTICULO 2°.-** Declarar de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912, al terreno descrito en el Artículo precedente.-
- ARTICULO 3°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación, a los solicitantes en condiciones legales de que sean transferidos, los lotes de terreno que surgirán de Plano de División que confeccionará la Dirección de Catastro Municipal, trámite que se realiza en Expte. O-8605-C-13 , según Anexo I de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Por Dirección de Catastro Municipal se realizará Plano de División y los actos administrativos que correspondan y por Escribanía Municipal los actos Notariales.-
- ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras y Secretaría de Gobierno.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

g.d.